



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000380



606

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 23 de diciembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

VISTO:

- El Informe N° 008-2020-COMITÉ DE EVALUACION DE EXPEDIENTES DE DEUDA SEGÚN LA RESOLUCION 026-2019-MDP/E-C. de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Comisión de Evaluación de Expedientes de Deudas al año 2019.
- Informe N° 0269-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR. De fecha 22 de diciembre de 2020, de CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Opinión Legal N° 162-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 23 de diciembre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de lo prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en Forma definitiva así mismo en el artículo 36° numeral 36.2) establece que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, estando con las autorizaciones correspondientes y al informe favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000379



Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28º numeral 28.1) y 28.2) que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite el correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante **Informe N° 008-2020-COMITÉ DE EVALUACION DE EXPEDIENTES DE DEUDA SEGÚN LA RESOLUCION 026-2019-MDP/E-C.** de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Comisión de Evaluación de Expedientes de Deudas al año 2019, remite el Informe situacional para el pago de reconocimiento de deuda del 2019, del informe citado se desprende: "se desprende de los documentos Descritos de las cuales no se encontró observaciones de los Documentos, e Informa la Comisión de Evaluación de Expedientes de pagos y devengados del 2018 y 2019, para hacer los pagos";

Que, mediante **Informe N° 0269-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR.** De fecha 22 de diciembre de 2020, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000378



Presupuesto, de cuyo Informe se desprende: "se otorga la disponibilidad presupuestaria para el año 2020, priorizando de acuerdo a la disponibilidad efectiva que se pueda obtener durante la cuarta trimestre del presente año 2020, de la fuente de financiamiento como es el Fondo de Compensación Municipal y Canon Sobre Canon por la suma de S/. 189,098.50;

Que, mediante **Opinión Legal N° 162-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 23 de diciembre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad, declara **PROCEDENTE** reconocer y autorizar el pago por el importe total de S/. 189,098.50 Soles (Ciento Ochenta y Nueve Mil Noventa y Ocho con 50/100 Soles), a favor y conforme de quienes se menciona en el Informe N° 0269-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, por el Jefe de Planificación y Presupuesto, por lo que deviene la presente Resolución;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER; las obligaciones pendientes de pago por O/S y O/C del año fiscal 2019, conforme al detalle siguiente:

RESUMEN DE DEUDAS DE LOS AÑOS 2015-2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCION	O/S Y O/C	AFECTO A LA META 2020	MONTO
1	A&T MACISA E.I.R.L.	CONSTRUCCION DEL PUENTE CHAQUELLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARUMA ALCCASANA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/C N° 438-2018	0108	6,553.50
2	ALEDUXIO E.I.R.L.	CONSTRUCCION DEL PUENTE CHAQUELLA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JARUMA ALCCASANA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/C N° 572-2018	0108	30,150.00
3	SERVICIOS MULTIPLES PETCMI SAC.	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS	O/C N° 0294 DEL 2019	19	13,371.00
4	CHACCA CHULLUNQUIA ARMANDO	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LA PRODUCCION DE CAMELIDOS DOMESTICOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO"	O/S N° 394-2019	51	1,500.00
5	VERA CABALLERO JULIO ZENOVIO	MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRODUCCION DE OVINOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/S N° 2224-2015	50	11,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000377



6	ONOFRE CUTI CRISTINA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION CON EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS(AS) Y JOVENES A NIVEL DE TODO EL DISTRITO DE PALLPATA, ESPINAR, CUSCO	O/C N° 0415-2019	28	700.00
7	SOTO SPORT WEAR MS SCRL.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION CON EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN NIÑOS(AS) Y JOVENES A NIVEL DE TODO EL DISTRITO DE PALLPATA, ESPINAR, CUSCO	O/C N° 470-2019	28	3,840.00
8	YAURI SENCIA ROXANA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL EN LA LOCALIDAD DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/S N° 1472-2018	46	14,500.00
9	YAURI SENCIA ROXANA	CREACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PALLPATA, DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/S N° 1473-2018	106	8,550.00
10	GEOPOL EIRL.	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA - DISTRITO DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO	O/S N° 1023-2016	6	4,850.00
11	CODECO EIRL	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO PALCCACCOTA EN LA COMUNIDAD DE PALLPATA - DISTRITO DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO	O/C N° 661-2018	6	35,984.00
12	SAJIP PILARES CONTRATRISTAS E.I.R.L.	CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE HUACROYUTA MARQUIRI, ANTACAMA Y PALLPATA DEL DISTRITO DE PALLPATA - ESPINAR - CUSCO	O/C N° 481-2019	0094	57,600.00
TOTAL					189,098.50

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el trámite de pago a la obligación reconocida en los artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, y demás instancias administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca
(e) GERENTE MUNICIPAL
CIP: 132513